

CODI DE VERIFICACIÓ	²5X6Z2X6D4W4G3Y6Q0086R» 5X6Z 2X6D 4W4G 3Y6Q 0086				
EXPEDIENT NÚM.	SEC/2024/74	DOCUMENT NÚM.	SEC18I01KD	DATA	15-04-2024
ÀREA	Àrea de Presidència i Projectes Estratègics				
UNITAT	Secretaria				
ASSUMPTE	15/04/2024 - Junta de Govern Local				

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 15 de abril de 2024 y según dictamen de la Comisión Informativa del Área de Servicios a las Personas de 9 de abril de 2024, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Concesión de una subvención directa de carácter nominativo a la Orquesta Sinfónica del Vallès SAL, para la realización del proyecto A-Cordant durante el curso escolar 2023-2024 (Exp. EDU/2024/150).

Antecedentes de hecho

1. El Ayuntamiento de Sabadell y la Orquesta Sinfónica del Vallès, S.A.L., con NIF A-58683848 (en lo sucesivo, OSV) comparten los objetivos detallados en el Plan para la Equidad y el Éxito Educativo, aprobado por el Pleno en fecha 11 de octubre de 2017, y que se concreta en la voluntad de trabajar en proyectos específicos de extensión y consolidación de formaciones artísticas a diferentes zonas de la ciudad como estrategia educativa de lucha contra la desigualdad.
2. La Orquesta Sinfónica del Vallès, S.A.L. (en lo sucesivo OSV), con NIF A-58683848, ha presentado en el Ayuntamiento de Sabadell a fecha 6 de febrero de 2024 y registro de entrada ATCE180GKH una propuesta para que este contribuya económicamente en el desarrollo del Proyecto A-Cordant a tres escuelas de primaria de la ciudad.
3. El Pleno municipal de fecha 10 de noviembre de 2023 aprobó el Presupuesto municipal para el año 2024 que contempla la subvención nominativa a la Orquesta Sinfónica del Vallès por el desarrollo del Proyecto A-Cordant. El 27 de diciembre de 2023 se publicó el edicto de aprobación definitiva y el presupuesto de 2024 entró en vigor el día 1 de enero de 2024.
4. De acuerdo con el proyecto, se trata de la creación de una orquesta de cuerda (violines, violas y violonchelos) con alumnado de tres centros de primaria incluidos a Planes Educativos de Entorno, concretamente las escuelas Agnès Armengol, Joaquim Blume y Juan Ramón Jiménez. Para hacerlo posible el proyecto se desarrolla durante 18 semanas. Durante este periodo las escuelas participantes dedican una parte del tiempo lectivo dedicado a la música a la práctica musical de conjunto que requiere el proyecto.
5. Consta en el expediente informe técnico firmado por la Jefa del Servicio de Educación de fecha 5 de marzo de 2024 que propone la concesión de la subvención a la OSV y

memoria justificativa de la misma fecha, relativa a la aprobación del convenio que establece los términos de colaboración para el desarrollo del Proyecto A-Cordant, curso 2023-2024.

6. El convenio tendrá una vigencia prevista desde el día de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos y no tiene carácter contractual.

7. El importe que solicita es de 24.000,00 euros sobre un presupuesto total de 39.350,00 euros, lo que supone un 60,99% del coste del proyecto.

8. La responsable jurídica del expediente, según informe de fecha 20 de marzo de 2024 informa favorablemente la propuesta técnica y de la memoria justificativa, dado que estas se ajustan al régimen jurídico aplicable.

9. Este expediente está sujeto al régimen de fiscalización limitada previa de acuerdo con los artículos 19 y 20 del Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sabadell (RCIAS).

Fundamentos de Derecho

Es de aplicación la normativa siguiente:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 18, 22.2 y 28.
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65.
- c. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, artículos 118 a 129.
- d. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell (en lo sucesivo OGS).
- e. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 22.2.e).
- f. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, artículos 48.7 y 50.

De la anterior normativa, se extraen las siguientes consideraciones jurídicas:

1. El marco legal por el cual se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

2. El artículo 22.2 de la LGS, que regula el procedimiento de concesión de las subvenciones, establece que el sistema ordinario de concesión es el de la concurrencia competitiva, pero que las administraciones podrán otorgar de manera directa las subvenciones siguientes:

“ 2.- Se pueden conceder de manera directa las subvenciones siguientes: a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (..)”

CODI DE VERIFICACIÓ	²5X6Z2X6D4W4G3Y6Q0086R» 5X6Z 2X6D 4W4G 3Y6Q 0086				
EXPEDIENT NÚM.	SEC/2024/74	DOCUMENT NÚM.	SEC18I01KD	DATA	15-04-2024
ÀREA	Àrea de Presidència i Projectes Estratègics				
UNITAT	Secretaria				
ASSUMPTE	15/04/2024 - Junta de Govern Local				

3. El artículo 28 de la LGS establece que las subvenciones nominativas se formalizarán en convenios.

4. El artículo 11 del OGS establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, y concretamente nominativas.

5. El artículo 12 del OGS regula la documentación que hay que presentar junto con la solicitud y en el artículo 13 se regula los requisitos de los beneficiarios para obtener subvención por parte del Ayuntamiento de Sabadell.

La solicitud de subvención presentada por la Orquesta Sinfónica del Vallès, S.A.L., reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, y la entidad reúne las condiciones de la OGS para ser beneficiario de una subvención nominativa otorgada por parte del Ayuntamiento.

6. El artículo 48.7. de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, en relación a los convenios de colaboración dispone que el convenio instrumente una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la LGS. También el art. 50 de esta Ley prevé la necesidad de una memoria justificativa para la aprobación de convenios. En este sentido, se ha comprobado que la memoria reúne los requisitos necesarios previstos en la ley.

7. También hay que tener en cuenta que la LGS, establece en su art. 18 la obligación de que las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones sean publicadas también en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones".

8. El órgano competente para la concesión de las subvenciones directas nominativas es la Junta de Gobierno Local según la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el otorgamiento de una subvención directa, consignada nominativamente al presupuesto municipal vigente, a favor de la Orquesta Sinfónica del Vallès, S.A.L., con NIF A-58683848 por un importe total de 24.000,00 € para llevar término el proyecto A-Cordant, curso 2023-2024, con alumnado de tres centros de primaria incluidos en Planes Educativos de Entorno.

Segundo. Aprobar el texto y la formalización del convenio entre el Ayuntamiento de Sabadell y la Orquesta Sinfónica del Vallès, S.A.L., con NIF A-58683848, que se adjunta,

para establecer los términos de colaboración para la realización del proyecto A-Cordant, para el curso 2023-2024.

Tercero. Aprobar la propuesta de autorización y la disposición de gasto, según relación contable Q/2024/1323, por un importe de 24.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria vigente 310-3262-47801, apunte previo 920240003564 y referencia 22024005502.

Cuarto. Aprobar la forma de pago de la cantidad otorgada que será, tal como se indica en el acuerdo tercero del convenio, de la siguiente manera:

- un 80% del importe de 24.000,00 euros (19.200,00€) a partir de la aceptación de la subvención total del objeto del presente convenio.

- El 20% restante (4.800,00€) a partir de la fiscalización positiva de la justificación del curso 2023-2024.

Quinto. Ordenar el registro de la concesión de la subvención nominativa en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), conforme lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y a la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la administración del Estado, sobre el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de Publicidad de subvenciones, así como su publicación en la web municipal y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Corporación.

Sexto. Notificar formalmente el contenido de las presentes resoluciones al interesado.

Séptimo. Mediante el presente acto administrativo se aprueba el documento anexo que se identifica a continuación, el código seguro de verificación del cual permite la comprobación de su autenticidad e integridad por medio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell.

Anexo	Descripción documento	Referencia	Código seguro verificación
1	Propuesta convenio subvención A-Cordant 2024	EDU18I01D0	

Sabadell, a fecha de la firma electrónica.